



ESTATUTOS

de la

Cofradía del Dulce Nombre de Jesús, Santo Cristo del Calvario y Soledad de María Santísima.

Baena – Córdoba – PREÁMBULO

Los presentes Estatutos se refieren a la actual Cofradía del Dulce Nombre de Jesús, Santo Cristo del Calvario y Soledad de María Santísima. La Cofradía se erige canónicamente en la Parroquia de Nuestra Señora de Guadalupe de Baena, en la Diócesis de Córdoba, en honor del Dulce Nombre de Jesús, alcanzado notoria expansión a mediados del Siglo XVI, a impulso del Concilio de Trento.

La Orden de Predicadores de Santo Domingo funda esta Cofradía con anterioridad a 1569, en el antiguo Convento de Nuestra Señora de Guadalupe y Santo Domingo, que fue construido por iniciativa de D. Pedro Fernández de Córdoba y Dña. Felipa Enríquez, tras obtener en 1527 una bula de S.S. Clemente VII. Inicialmente esta Cofradía fue creada para propagar la

devoción al Dulce Nombre de Jesús, contando entre sus miembros con hombres y mujeres, lo que indica el carácter no pasionista que tenía en sus inicios.

Es esta una devoción de la Orden de Predicadores, preciosa herencia recibida de Nuestro Padre Santo Domingo. Gregorio X, en el año 1274, confió a la mencionada Orden en la persona del Maestro General Beato Juan de Vercelis la predicación de la devoción que derrama dulzura sobre los corazones.

Es en diciembre de 1569 cuando aparece la primera referencia documental de la existencia de la Cofradía a través del testamento de D. Diego Fernández, panadero del Duque de Sessa, “... en el día de mi enterramiento me lleven mi cuerpo los hermanos de las cofradías del Rosario y de Nuestra Señora de la Cabeza y la cofradía del Nombre de Jesús, y de Nuestra Señora de Albendín a donde yo soy cofrade”.

Al menos desde 1580, según consta en el Archivo General del Obispado de Córdoba, la Cofradía se incorporó a la Semana Santa realizando sus primeras estaciones de penitencia. Su advocación primitiva es el Dulce Nombre de Jesús, tal y como consta en las Visitas Generales de 1592 y en el Archivo Histórico Municipal de 1593. En 1591 se adquieren las imágenes de San Juan y María Magdalena que, junto a la de Nuestra Señora de la Soledad y el Cristo del Calvario en el sepulcro, salen en procesión el Viernes Santo por la tarde. En el Siglo XVIII, la Cofradía pasa a denominarse del Dulce Nombre de Jesús y Santo Cristo del Calvario, siendo a partir de 1872 cuando adquiere su actual denominación: del Dulce Nombre de Jesús, Santo Cristo del Calvario y Soledad de María Santísima..

El libro de Cabildos e Inventarios de la Cofradía del Dulce Nombre de Jesús y Nuestra Señora de la Soledad de 1683, que es el documento más antiguo que se conserva. Tanto este libro como la concordia firmada en 1722 con el Gremio de Labradores del Santo Cristo del Calvario, ponen de manifiesto que desde tiempo inmemorial el cortejo procesional del Viernes Santo por la tarde incluía un Crucificado: el Santo Cristo del Calvario que, tras el sermón del Descendimiento, era introducido en la urna del Santo Sepulcro. La procesión del Santo Entierro de Nuestro Señor Jesucristo iba encabezada por la Santa Cruz del Cristo del Calvario que, siguiendo al estandarte de la Cofradía, era portada en andas por cuatro cofrades con túnicas negras, y acompañada por hermanos del gremio del Calvario con hachas de cera encendidas. Tras ella iba el Señor del Calvario en el Sepulcro y las imágenes de la Magdalena, San Juan y Nuestra Señora de la Soledad, participando tradicionalmente en ella las autoridades municipales, judiciales y militares, y todo el clero de Baena con las cruces Parroquiales.

La Cofradía del Dulce Nombre de Jesús tiene por titular a un Niño Jesús representado con la bola del mundo y atributos de la pasión. El inventario de 1684 incluye, entre otros bienes, un libro con ocho hojas de pergamino encuadernado en tablas negras donde están escritas las constituciones de la Cofradía, una capilla con su verja de hierro, un Cristo Crucificado (del Calvario), un sepulcro dorado con su funda, y una imagen del Dulce Nombre que se encontraba junto con dos ángeles, en la capilla del Calvario, delante de las demás imágenes de la Cofradía. Así mismo los inventarios de la Cofradía incluyen un estandarte de damasco negro con dos escudos, uno del Dulce Nombre de Jesús y otro de Nuestra Señora de la Soledad, una barra del estandarte de los labradores, el gallardete y el báculo del Hermano Mayor de la Cofradía, la corona de plata y tres clavos del Cristo del Calvario que porta en sus manos Nuestra Señora de la Soledad.

En 1706 se adquirieron en Granada imágenes nuevas que sustituyeron a las de la etapa fundacional, salvo la del Cristo del Calvario que es la original. Según consta en el inventario de 6

de Abril de 1722, la Cofradía tenía concedidas indulgencias por Bulas de la Santa Sede Apostólica.

Hay constancia documental, desde el S. XIX, de la presencia de figuras bíblicas en esta Cofradía, entre las que destacan los Sayones (antiguos soldados del centurión) y Judíos, junto a Trompeteros, Evangelistas y Profetas. La actual denominación de la Cofradía aparece por primera vez en el inicio del Libro de Actas de 1872, el cual recoge acuerdos, algunos aún hoy vigentes, que enriquecieron el régimen de funcionamiento y el protocolo (oficios del Jueves Santo y procesión posterior), y por ende los usos y costumbres.

Desde 1883 hasta mediados de la tercera década del siglo XX, en la madrugada del Sábado de Gloria se celebró la procesión de la Virgen de la Soledad, que era acompañada de las Imágenes de la Magdalena y San Juan.

En 1922 la Cofradía, impulsada por la Hermandad del Santo Sepulcro, vivió un nuevo resurgimiento dotándose de unos nuevos estatutos. La reorganización llevada a cabo se hizo respetando su centenaria tradición cofradiera y restaurando su “Protocolo y Ceremonial”, como rico legado de las generaciones baenenses que nos precedieron y a las que mostramos admiración y respeto. En este contexto la Cofradía se dotó de un nuevo símbolo: la Cruz del Santo Sepulcro, se reorganizaron Cuadrillas, constituyeron Hermandades y se incorporaron las imágenes de Nuestra Señora de las Angustias y la del Cristo de la Expiración o de la Sangre.

Los estatutos de 1922 fueron renovados y modificados en 1984 y en 1992, y ahora se establecen los presentes, siguiendo las directrices de la Autoridad Diocesana, en un plano de igualdad de derechos y obligaciones de todos los que la componen.

TÍTULO I

NATURALEZA, DOMICILIO Y DISTINTIVOS DE LA COFRADÍA

ARTÍCULO 1: NATURALEZA.

La Cofradía del Dulce Nombre de Jesús, Santo Cristo del Calvario y Soledad de María Santísima es una asociación pública de fieles de la Iglesia Católica con personalidad jurídica pública, constituida en la Diócesis de Córdoba al amparo de lo establecido en el Código de Derecho Canónico.

La Cofradía se regirá por las normas del Derecho Canónico vigente, común y particular que le sean aplicables, y por las disposiciones de los presentes Estatutos, respetando en su caso

las competencias estatutarias de la Agrupación de Cofradías.

ARTÍCULO 2: SEDE Y DOMICILIO SOCIAL.

La Cofradía tiene su sede cofradera y domicilio social en la Iglesia de Nuestra Señora de Guadalupe, donde está erigida canónicamente y celebra sus cultos. Participa con el debido respeto en las tradiciones de la Semana Santa baenense y forma parte de la Agrupación de Cofradías.

El Cabildo podrá determinar el cambio de sede o domicilio, el cuál se comunicará a la autoridad diocesana para su aprobación.

ARTÍCULO 3: DISTINTIVOS O INSIGNIAS.

Son insignias y signos distintivos de esta Cofradía los siguientes:

- 1.- La enseña de la Cofradía es su Gallardete que consiste en una bandera de raso blanco y negro con la Cruz de S. Andrés sobre asta metálica, rematada de una Cruz latina plateada (1799). Al enrollar la bandera sobre el asta se ven sucesivas franjas de color blanco y negro. Atan la bandera unos cordones de color blanco y negro, rematados por borlas, que se entrecruzan a lo largo de todo el asta. En la procesión del Corpus, la Cofradía porta una bandera de raso blanco con la Cruz del Santo Sepulcro sobre el mismo asta.
- 2.- El escudo e insignia de la Cofradía es la cruz del Santo Sepulcro que consiste en una cruz griega potenziada de color rojo sobre fondo negro, cantonada de cuatro cruces igualmente rojas y de menor tamaño.
- 3.- El báculo del Hermano Mayor de la Cofradía, verdadera joya en plata repujada de 1726.
- 4.- El sello de la Cofradía consiste en su escudo rodeado del texto "Cofradía del Dulce Nombre de Jesús, Santo Cristo del Calvario y Soledad de María Santísima. Baena."

TÍTULO II

FINALIDADES Y ACTOS OFICIALES

ARTÍCULO 4: FINES.

La Cofradía tiene como finalidad primordial propagar la devoción y el culto al Dulce Nombre de Jesús y la de todas sus imágenes titulares, la representación de la Santa Cena en los Oficios del Jueves Santo y la del Santo Entierro de nuestro Señor Jesucristo, con la participación de las Sagradas imágenes, clero y cofrades, para la enseñanza del Pueblo Creyente y Cristiano, según consta en las centenarias actas de sus Cabildos. Asimismo son fines de la Cofradía dar cristiana sepultura a sus hermanos, las atenciones sociales y de caridad que le son propias y dar ejemplo público de los valores cristianos en todas sus actividades.

La Cofradía, de acuerdo con el Párroco o Consiliario, realizará los siguientes actos y actividades:

1.- De Culto:

- a) Estación Penitencial en honor a sus titulares en la Procesión del Santo Entierro en la noche del Viernes Santo. La Cofradía realizará este desfile procesional dentro de un clima de orden y sentido penitencial, testimonio de auténtico significado de la Pasión, Muerte y Resurrección del Señor. Durante el recorrido procesional, los cofrades observarán la compostura y recogimiento que corresponde a este acto y se esforzarán en reflexionar sobre el amor de Cristo a los hombres manifestado de una manera especial en estas celebraciones.
- b) Recogida de Parroquias y de la Corporación Municipal en la tarde del Viernes Santo para su posterior participación en la Procesión del Santo Entierro, a usos y costumbres.
- c) Oficios del Jueves Santo en la Iglesia de Nuestra Señora de Guadalupe, como es uso y costumbre según consta en acta del Cabildo de 2 de Abril de 1871
- d) Visita a los Sagrarios (Estaciones) el Jueves Santo por la tarde. La Cofradía desfilará tras las otras Cofradías de la Cola Blanca, delante de las cuales irá la Tuba de Judíos y Sayones, y respetará lo establecido por la Agrupación de Cofradías de Semana Santa, organizadora del desfile.
- e) Procesión del Corpus Christi, a la que asistirá una representación de la Cofradía.
- f) Función de Iglesia del Domingo de Resurrección, a la que asistirá una representación de la Cofradía, de paisano y con insignia.
- g) Presentación y juramento del nuevo Hermano Mayor en solemne función religiosa, en la que recibirá el báculo del Hermano Mayor saliente, en los años que corresponda.
- h) Misas en sufragio por el alma de los cofrades fallecidos durante el año, que se celebrarán una el Domingo del Buen Pastor y otra en el mes de noviembre, esta última en colaboración con la Agrupación de Cofradías de Semana Santa.
- i) Cualesquiera otros que la Cofradía acuerde.

Durante todo el año y especialmente durante la Cuaresma, la Cofradía fomentará la convivencia e invitará a los hermanos a prepararse para recibir los sacramentos de la Penitencia y la Eucaristía, y a participar los Santos Oficios de Semana Santa.

Tanto la Cofradía como sus Hermandades y Cuadrillas, podrán celebrar cultos en honor de sus imágenes, tales como, Misereres, Triduos, Besamanos u otros actos religiosos.

La Cofradía hasta el año 2000 ha venido celebrando en la noche del Sábado Santo la procesión de la Virgen Blanca de la Alegría.

2.- De Evangelización

La Cofradía, además de los actos de culto tradicionales, promoverá actividades que ayuden a la formación doctrinal de los cofrades en orden a una vivencia y testimonio cristiano permanente para que, con la debida preparación, puedan colaborar en la nueva evangelización y en la animación con sentido cristiano de las instituciones y estructuras de la sociedad.

La Cofradía, como asociación pública de fieles, se integrará a través de sus miembros en la pastoral diocesana y parroquial a fin de participar activamente en la misión de la Iglesia.

3.- Atención Espiritual del Cofrade

La Cofradía promoverá convivencias y otras actividades que fomenten la unión entre sus miembros, prestando especial interés en la atención espiritual del cofrade mediante retiros, ejercicios espirituales, ..., animándolo a participar en la Eucaristía.

4.- Caritativas y Sociales

La Cofradía estimulará la visita a los enfermos y ancianos, tanto en centros asistenciales como en su domicilio, y destinará un mínimo del 10% de sus ingresos por cuotas para obras de caridad o sociales. Asimismo, y siguiendo el ejemplo de Jesús, fomentará el amor al prójimo entre sus hermanos, los cuales deberán procurar formar una verdadera hermandad entre ellos y con proyección a los demás, especialmente hacia los enfermos y necesitados.

ARTÍCULO 5: ACTOS OFICIALES

Además de los contemplados el art. 4.1, serán considerados actos oficiales los Cabildos ordinarios y extraordinarios y cuantos otros sean aprobados por el Cabildo.

TÍTULO III

DE LOS MIEMBROS DE LA COFRADÍA O DE LOS COFRADES

ARTÍCULO 6: ALTAS.

1.- Serán miembros de esta Cofradía todos aquellos cofrades que se integren en las diferentes Hermandades y Cuadrillas que la componen y que hayan sido admitidos en ellas, previa presentación y aval de 2 hermanos, con las formalidades reglamentarias correspondientes.

2.- Anualmente se dará cuenta de los nuevos hermanos activos al Cabildo General, el cual podrá acordar o denegar su admisión, ésta última siempre motivada.

3.- Los miembros de esta Cofradía serán:

- a) **Hermanos Activos:** Quienes reúnan las condiciones exigidas por el derecho canónico común y particular, acepten los Estatutos y el espíritu de la Cofradía y hayan alcanzado la mayoría de edad.
- b) **Hermanos Pretendientes:** Aquellos que sean menores de edad, y quienes habiendo cumplido 18 años no hayan podido acceder a la calidad de hermano activo.
- c) **Hermanos Jubilados:** Quienes, por su avanzada edad, incapacidad o motivos de residencia, no puedan participar activamente en los fines de la Cofradía o en sus actos oficiales. La jubilación deberá solicitarse por escrito a la Hermandad o Cuadrilla, debiendo ser aprobada por su Asamblea General. Tendrá carácter definitivo, pero si cesaran las causas que la motivaron, podrá solicitarse el reingreso como hermano activo.

4.- Los Secretarios de las Hermandades y Cuadrillas llevarán un registro de hermanos y antes del Cabildo del Viernes de Dolores, entregarán al Secretario de la Cofradía, para su traslado al Cabildo, una lista actualizada con indicación de las altas y bajas producidas en el periodo.

5.- Contra las decisiones de las Juntas Directivas y Asambleas Generales de las Hermandades o Cuadrillas en materia de altas y bajas, los interesados podrán interponer recurso ante el Cabildo que resolverá, previo informe motivado de su Junta de Gobierno, una vez oído al interesado y a la Hermandad o Cuadrilla.

6.- Los cofrades deberán mantener como exigencia de fe, una distancia crítica respecto de cualquier ideología o mediación socio-política cuyos principios se inspiren en doctrinas ajenas al cristianismo.

7.- Los hermanos activos que incumplieran repetidamente las obligaciones propias de su situación estatutaria, serán advertidos por la Junta de Gobierno de la Cofradía, Hermandad o Cuadrilla. Si permanecieran en su actitud se les podrá imponer una sanción de acuerdo con el Régimen Interno correspondiente. En el supuesto de disconformidad, el afectado podrá interponer recurso ante el Cabildo General de la Cofradía, que decidirá después de oírlo.

8.- Los hermanos pretendientes pasarán a activos según el régimen interno de cada Hermandad o Cuadrilla. En ningún caso el nuevo ingreso, ni el paso de pretendiente a activo, podrá suponer algún tipo de discriminación.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES.

1.- DE LOS MIEMBROS ACTIVOS. DERECHOS

- a) Participar activamente en la consecución de los fines estatutarios de la Cofradía.
- b) Asistir a los Cultos y Actos oficiales de la Cofradía.
- c) Ser elegido para desempeñar cargos directivos tanto en la Cofradía como en sus respectivas Hermandades y Cuadrillas, en las condiciones que establecen los presentes Estatutos.
- d) Recurrir ante la Cofradía los acuerdos que puedan vulnerar sus derechos, recogidos en los Reglamentos Internos de sus respectivas Hermandades y Cuadrillas.
- e) Participar en las deliberaciones de los Cabildos en las condiciones que determinan los presentes Estatutos, así como en las Asambleas de sus respectivas Hermandades y Cuadrillas en éstas con voz y voto.

2.- DE LOS MIEMBROS ACTIVOS. OBLIGACIONES

- a) Acatar y cumplir las disposiciones de estos Estatutos y los Reglamentos que los desarrollen, así como los Reglamentos Internos de su Hermandad o Cuadrilla, los acuerdos del Cabildo General y las decisiones, dentro de sus atribuciones, de la Junta de Gobierno de la Cofradía y las de las propias Hermandades o Cuadrillas.
- b) Asistir en su recorrido íntegro a la recogida de las Parroquias y a la procesión del Viernes Santo, así como al desfile de la visita a los Sagrarios (Estaciones) con sus uniformes reglamentarios.
- c) Asistir a todos aquellos actos organizados por la Cofradía o la Agrupación de Cofradías que favorezcan la consecución de los fines de la Cofradía.
- d) Contribuir con las cuotas que establezca la Asamblea General de su Hermandad o Cuadrilla para cubrir los gastos de mantenimiento y fines de la Cofradía.

3.- DE LOS PRETENDIENTES. DERECHOS

- a) Participar en la consecución de los fines estatutarios de la Cofradía.
- b) Asistir a los Cultos y Actos oficiales de la Cofradía.
- c) Participar en las Asambleas de sus respectivas Hermandades y Cuadrillas en las condiciones que establezcan sus Reglamentos con voz pero sin voto.

4.- DE LOS PRETENDIENTES. OBLIGACIONES

- a. Acatar y cumplir las disposiciones de estos Estatutos y los Reglamentos que los desarrollen, así como los Reglamentos Internos de su Hermandad o Cuadrilla, los acuerdos del Cabildo General y las decisiones, dentro de sus atribuciones, de la Junta de Gobierno de la Cofradía y las de las propias Hermandades o Cuadrillas.
- b) Participar en los cultos y actos oficiales de la Cofradía en las condiciones que reglamentariamente determine su Hermandad.
- c) Satisfacer las cuotas que se establezcan en su Hermandad o Cuadrilla.

5.- DE LOS HERMANOS JUBILADOS. DERECHOS

- a) Participar, si es posible, en los cultos y actos oficiales de la Cofradía y los de su Hermandad o Cuadrilla.
- b) Participar, si es posible, en la consecución de los fines estatutarios de la Cofradía
- c) Participar en las deliberaciones de los Cabildos de la Cofradía y en las de las Asambleas de sus respectivas Hermandades o Cuadrillas.

6.- DE LOS HERMANOS JUBILADOS. OBLIGACIONES

- a. Acatar y cumplir las disposiciones de estos Estatutos y los Reglamentos que los desarrollen, así como los Reglamentos Internos de su Hermandad o Cuadrilla, los acuerdos del Cabildo General y las decisiones, dentro de sus atribuciones, de la Junta de Gobierno de la Cofradía y las de las propias Hermandades o Cuadrillas.
- b. Satisfacer las cuotas que se establezcan en su Hermandad o Cuadrilla.

ARTÍCULO 8: BAJAS.

Se causará baja en la Cofradía por alguna de las siguientes causas:

- 1.- A petición propia.
- 2.- Por sanción de expulsión de conformidad con lo dispuesto en las normas generales del Derecho Canónico, o motivada por alguna de las siguiente causas:
 - El uso irrespetuoso del traje de reglamento.
 - La falta de moralidad y el escándalo público.
 - La falta de pago de más de tres cuotas.
 - La insubordinación con los directivos.
 - Otras, que por su gravedad, pueda acordar la Junta Directiva o el Cabildo General..
- 3.- Por fallecimiento.

TÍTULO IV

COMPOSICIÓN DE LA COFRADÍA

ARTÍCULO 9: ESTRUCTURA DE LA COFRADÍA.

1.- En la actualidad la Cofradía del Dulce Nombre de Jesús, Santo Cristo del Calvario y Soledad de María Santísima está compuesta por la Hermandad de la Vera Cruz, la Hermandad del Santo Cristo de la Sangre, la Hermandad de Nuestra Señora de las Angustias (Centuria Romana de la Ciudad de Baena), la Hermandad del Santo Sepulcro, la Turba de Judíos de la Cola Blanca (formada por las distintas Cuadrillas de los mismos y las de Evangelistas, Trompeteros y Figuras Bíblicas), la Cuadrilla de Sayones, la Hermandad de San Juan, la Única Cuadrilla de Judíos Arrepentidos-Enlutaos (Hermandad de Santa María Magdalena) y la Hermandad de Nuestra Señora de la Soledad.

2.- Las Hermandades pueden estar formadas por una o varias Cuadrillas o Secciones, existiendo un Cuadrillero o Jefe de Sección al frente de cada una de ellas.

3.- Las Hermandades y las Cuadrillas de la Turba y de Sayones, para su gobierno y representación, tendrán una Junta Directiva compuesta, al menos, por los siguientes cargos:

- Hermano Mayor, Cuadrillero o Presidente-Cuadrillero.
- Secretario.
- Tesorero.
- Cuadrilleros de Hermandades, Capitán de la Centuria o Tenientes-Cuadrilleros de la Turba y de los Sayones.
- Vocales.
- Capellán de la Hermandad.

La Junta Directiva no superará los quince miembros. Al menos se designarán los vocales de culto y atención espiritual al cofrade, de evangelización y de actividades caritativas y sociales.

4- Cada Hermandad o Cuadrilla de la Turba y Sayones redactará su reglamento de régimen interno, en cumplimiento de las reglas que emanan de los presentes estatutos y la tradición cofradera, debiendo ser sometidos a la aprobación por el Cabildo General de la Cofradía.

ARTÍCULO 10: DE LA HERMANDAD DEL SANTO SEPULCRO.

Además de cumplir los fines de la Cofradía, la Hermandad del Santo Sepulcro, como autora de la reorganización de la Cofradía en 1922, ha sido a lo largo del S. XX pilar básico y necesario en la nueva estructura y composición de la actual Cofradía, aportando desde ese año y hasta hoy todos los Hermanos Mayores de la Cofradía. Se remontan los primeros datos documentados de la existencia de esta advocación en la Cofradía al S. XVI. Tiene como instituto asistir haciendo penitencia el Viernes Santo por la noche con su titular el Santo Cristo del Calvario en el Sepulcro e ir inmediatamente tras su insignia y estandarte. La actual urna del Sepulcro en plata repujada, fue donada por su camarera en 1961.

ARTÍCULO 11: DE LA HERMANDAD DE LA VERA CRUZ.

Además de cumplir con los fines de la Cofradía, la Hermandad se reorganiza en el año 1987 con el fin de recuperar el espíritu de los primeros portadores de la Santa Cruz que procesionaba el Viernes Santo desde tiempo inmemorial, como se documenta en la Escritura de concordia suscrita entre la Cofradía del Dulce Nombre de Jesús y la Hermandad del Santo Calvario en 1722. La actual Hermandad procesiona por vez primera en 1988. Durante la estación penitencial representa las tres caídas. Tiene como instituto salir haciendo penitencia el Viernes Santo por la noche con su titular e ir inmediatamente tras su insignia y estandarte.

ARTÍCULO 12: DE LA HERMANDAD DEL CRISTO DE LA SANGRE.

Además de cumplir con los fines de la Cofradía, esta Hermandad se incorpora a la Cofradía en la tercera década del S. XX. Aunque la imagen permanecía en la Iglesia Conventual de San Francisco es en 1943 cuando, por acuerdo de los Cabildos del Miércoles y Jueves Santo, la Imagen del Cristo de la Sangre permanecerá de forma perpetua en la Iglesia de Nuestra Señora de Guadalupe. Esta talla del S. XVI está declarada Bien de Interés Cultural por la Junta de Andalucía. Tiene como instituto salir haciendo penitencia el Viernes Santo por la noche con su titular e ir inmediatamente tras su insignia y estandarte.

ARTÍCULO 13: DE LA HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DE LAS ANGUSTIAS. CENTURIA ROMANA DE LA CIUDAD DE BAENA.

Además de cumplir con los fines de la Cofradía, esta advocación remonta sus orígenes al S. XVII, su imagen actual data de 1940 y es en la tercera década del S. XX cuando en su actual estructura se incorpora a la Cofradía. La actual Hermandad se fundó en 1922 y en 1997 se creó la sección de andas que porta el Viernes Santo por la noche y en el mes de Septiembre a su titular, tras sus insignias y estandartes.

ARTÍCULO 14: DE LA TURBA DE JUDÍOS Y CUADRILLA DE SAYONES DE LA COLA BLANCA.

Los Judíos representan al pueblo hebreo, los Evangelistas y figuras a sus homónimas, y los Sayones a los soldados romanos, en la representación de la Pasión y Muerte de Nuestro Señor Jesucristo. Aunque todos desfilaban en las procesiones desde mucho antes, los Sayones se incorporan a la Cofradía en 1799 (acta de 3 de Abril de 1803) y los Judíos en 1871.

La Turba de Judíos la componen las diferentes Cuadrillas de Judíos, la de Evangelistas, la de Trompeteros y las figuras del Rey Herodes, Pilatos, la Moza de Pilatos y otras que pudieran agregarse en el futuro.

La Turba participa en la procesión del Santísimo en la Iglesia de Nuestra Señora de Guadalupe tras los Oficios del Jueves Santo. En la visita a los Sagrarios encabezará a las Cofradías de la Cola Blanca.

La Cuadrillas de Judíos desempeñarán de forma rotatoria los empleos de “*Pasos y Fatigas*” y de “*Cajas y Banderas*”. El Cuadrillero de *Pasos*, que actuará de albacea en la procesión, será el responsable de organizar el paso de los Evangelistas, de nombrar escoltas a las imágenes y en general del buen orden dentro de las Cuadrillas que componen la Turba, para lo cual le auxiliará el cuadrillero de *Cajas*.

La Turba se regirá por un Reglamento Interno que detallará los cometidos y funciones de los citados empleos así como el orden en los desfiles y demás aspectos protocolarios.

ARTÍCULO 15: DE LA HERMANDAD DE SAN JUAN.

Además de cumplir los fines de la Cofradía, esta advocación documenta su aparición a finales del S. XVI y su reincorporación se remonta a 1926. Tiene como instituto hacer penitencia el Viernes Santo por la noche con su titular e ir inmediatamente tras su insignia y estandarte.

ARTÍCULO 16: DE LA ÚNICA CUADRILLA DE JUDÍOS ARREPENTIDOS-ENLUTAOS. HERMANDAD DE LA MAGDALENA.

Además de cumplir los fines de la Cofradía, esta Hermandad procesiona con la Cofradía desde 1925. Es la única de Baena que hace dos veces la visita a los Sagrarios, ya que en la noche del Jueves Santo lo hace en solitario. Introduce el tambor ronco en nuestra Semana Santa. Tiene como instituto hacer penitencia en la noche del Viernes Santo con su titular Santa M^a Magdalena e ir inmediatamente tras su insignia y estandarte.

ARTICULO 17: DE LA HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD.

Además de cumplir con los fines de la Cofradía, y siendo una de sus advocaciones más antiguas que se remonta a la fundación de la misma (mediados del S. XVI), participa activamente en la celebración de los Oficios del Jueves Santo en la Iglesia de Nuestra Señora de Guadalupe como es tradicional; tiene como instituto asistir haciendo penitencia el Viernes Santo por la noche con su titular e ir inmediatamente tras su insignia y estandarte.

ARTÍCULO 18: DE LOS ALBACEAS.

Cada año en el Cabildo del Viernes de Dolores la Cofradía nombrará un albacea de cada una de las Hermandades, que junto con el Cuadrillero de *Pasos* y el Mayordomo de la Cofradía serán los responsables de la organización y buen orden de la Procesión.

ARTÍCULO 19: DE LOS HERMANOS MAYORES DE LAS HERMANDADES, CUADRILLEROS DE LA TURBA Y DE SAYONES Y PRESIDENTE-CUADRILLERO.

1.- Los Hermanos Mayores o Presidentes-Cuadrilleros de las Hermandades y los Cuadrilleros de la Turba y de Sayones, serán los representantes de sus respectivas Hermandades o Cuadrillas. Sus cargos serán honoríficos, gratuitos y de libre aceptación y deberán recaer en uno de sus hermanos activos que reúna los requisitos exigidos para ser miembro de la Junta de Gobierno de la Cofradía.

2.- Su elección se hará por mayoría absoluta en primera votación y por mayoría simple en segunda. Ostentarán su cargo por un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos una sola vez de forma consecutiva.

3.- La falta del Hermano Mayor será suplida por el Cuadrillero más antiguo. La falta de Cuadrillero o Presidente-Cuadrillero será suplida por el Teniente-Cuadrillero.

4.- El Hermano Mayor, Cuadrillero o Presidente-Cuadrillero cesará por una de estas causas:

- a) Por cumplimiento del plazo para el que fue elegido
- b) Por imposibilidad física o moral permanente en el desempeño de su cargo
- c) Por renuncia
- d) En cualquier momento, por causas graves, a propuesta de 1/3 del Cabildo, por mayoría absoluta de la Asamblea General de su Hermandad o Cuadrilla, o cuando así lo acuerde el Cabildo General de la Cofradía, después de oír al interesado.

5.- Corresponde al Hermano Mayor, Cuadrillero o Presidente-Cuadrillero:

- a) Presidir la Junta Directiva y la Asamblea General de su Hermandad o Cuadrilla, así como representarla en los actos oficiales y autorizar con su firma las actas y demás documentos.
- b) Ordenar la convocatoria y señalar el orden del día de las reuniones a que se hace mención en el punto anterior.
- c) Designar a los miembros de la Junta Directiva y, en su caso, designar a los que tuvieran que cubrir vacantes.
- d) Comunicar al Cabildo el nombramiento de los miembros de su Junta Directiva.
- e) Hacer observar en su Hermandad o Cuadrilla el orden y cumplimiento de estos Estatutos y sus respectivos Reglamentos, así como los acuerdos tomados en Cabildo.
- f) Custodiar el patrimonio de la Hermandad o Cuadrilla.
- g) Trasladar la efectiva voluntad de su Hermandad o Cuadrillas en las votaciones de los Cabildos de conformidad con lo establecido en los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 20: DE LOS UNIFORMES O INDUMENTARIAS DE LAS HERMANDADES O CUADRILLAS.

El Reglamento de cada Hermandad o Cuadrilla detallará su traje o uniforme, siendo necesaria la aprobación del Cabildo para cualquier modificación del mismo.

ARTÍCULO 21: DE LAS IMÁGENES DE LA COFRADÍA.

Cada una de las Hermandades se responsabilizará de la ornamentación de su imagen titular, bien de modo directo o a través de su Camarera. Todas las imágenes permanecerán en depósito para su veneración en la Iglesia de Nuestra Señora de Guadalupe. Para trasladarlas, por el motivo que sea, las Hermandades solicitarán autorización a la Cofradía, al Párroco y finalmente al Obispado si fuera necesario. En el Inventario de la Cofradía figurará relación de todas las Imágenes de su propiedad, incluidas las que no salgan en estación de penitencia.

TÍTULO V

DEL GOBIERNO DE LA COFRADÍA

ARTÍCULO 22: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

Son órganos de Gobierno de la Cofradía: el Cabildo y la Junta de Gobierno.

1.- **El Cabildo** es el máximo órgano de gobierno y está integrado por los miembros de la Junta de Gobierno, tres representantes por Hermandad y los Cuadrilleros de la Turba, todos ellos con voz y voto. Asimismo formarán parte del Cabildo todos los hermanos de la Cofradía activos o jubilados. Ningún miembro del Cabildo podrá acumular más de un voto en su persona.

2.- **La Junta de Gobierno** de la Cofradía, como órgano ejecutivo de la misma, estará integrada por 14 miembros:

- a) Hermano Mayor, Alférez, Mayordomo y Secretario.
- b) Los Hermanos Mayores de las Hermandades o un representante de ellas en quien deleguen, un representante de la Turba de Judíos y el Cuadrillero de Sayones
- c) El Capellán con voz y sin voto.

ARTÍCULO 23: COMPETENCIAS DEL CABILDO GENERAL.

El Cabildo General presidido por el Hermano Mayor tendrá las siguientes competencias:

1. Aprobar la Memoria Anual de Actividades de la Cofradía, así como el plan de actuación del próximo año.
2. Aprobar el estado de cuentas del ejercicio económico anterior y el presupuesto ordinario así como las modificaciones que surjan en el mismo.
3. Elegir al Hermano Mayor de la Cofradía, que será confirmado por la autoridad diocesana.
4. Ratificar en sus cargos al Secretario, Mayordomo y Alférez, propuestos por el Hermano Mayor, el cual designará libremente los dos primeros mientras que el Alférez será designado de mutuo acuerdo entre el Hermano Mayor y la Hermandad del Santo Sepulcro de entre uno de sus miembros.
5. Acordar el cambio de sede o domicilio social.
6. Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que han de satisfacer las Hermandades y Cuadrillas para el mantenimiento de la Cofradía.
7. Cumplir, hacer cumplir e interpretar las disposiciones de los presentes Estatutos, que serán auténticos con la aprobación de la autoridad Diocesana.
8. Aprobar el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cofradía, así como el Protocolo y Ceremonial, y los de Régimen Interno de las Hermandades y Cuadrillas.
9. Modificar los presentes Estatutos con la aprobación de la autoridad diocesana.
10. Decidir y aprobar, en su caso, la adquisición, donación o enajenación de bienes conforme al derecho canónico vigente.
11. Decidir sobre otras cuestiones importantes referentes al gobierno y dirección de la Cofradía.
12. Imponer sanciones por faltas cometidas contra lo dispuesto en estos Estatutos, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Régimen Interno de la Cofradía.

13. Aprobar la creación o extinción de Hermandades o Cuadrillas por las causas que puedan concurrir, lo que se comunicará a la autoridad diocesana.
14. Ratificar el nombramiento de los Cuadrilleros de la Turba y Sayones.
15. Elegir, a propuesta de la Junta de Gobierno, a los representantes en la Agrupación de Cofradías u otras instituciones que puedan requerirlo.
16. Aprobar el uniforme de las diferentes Hermandades y sus posibles modificaciones.
17. Aprobar la adquisición, restauración o sustitución de cualquiera de las Imágenes de la Cofradía, de acuerdo con las normas diocesanas.
18. Acordar la concesión de alguna distinción honorífica a personas o instituciones, debiendo consultar previamente a la autoridad diocesana.
19. Las demás competencias que puedan otorgarles los Estatutos y que no estén recogidas específicamente en los apartados anteriores.

ARTÍCULO 24: CONVOCATORIAS DE LOS CABILDOS.

1.- Los Cabildos podrán tener carácter Ordinario o Extraordinario. En uno y otro caso se habrán de celebrar en el lugar, día y hora señalados por la Junta de Gobierno.

2.- Serán convocados por el Hermano Mayor, con una antelación mínima de 48 horas siempre que ello sea posible, mediante convocatoria que fijará el día, hora, lugar y orden del día del mismo. El Secretario dirigirá la citación al domicilio de cada uno de los cofrades con voz y voto, haciendo pública la convocatoria para aquellos que no los tienen en el tablón de anuncios de la sede de la Cofradía.

3.- La Cofradía celebrará anualmente tres Cabildos Ordinarios: el primer Domingo de Cuaresma, el Viernes de Dolores y el Domingo del Buen Pastor. En los dos primeros se programarán los actos de Semana Santa y Cuaresma, correspondiendo al primero la presentación de Cuadrillas y Hermandades y al segundo los horarios. En el Cabildo del Buen Pastor se tratará sobre el comentario y examen de los actos realizados, se rendirán las cuentas y se presentará la memoria de actividades y el presupuesto para el año próximo.

4.- Se celebrará Cabildo Extraordinario, cuando corresponda la renovación de la Junta de Gobierno o la modificación de los presentes Estatutos, cuantas veces lo considere necesario el Hermano Mayor, y cuando lo solicite por escrito al menos 1/3 de los componentes del Cabildo con derecho a voto, o tres Hermandades o Cuadrillas de la Turba.

5.- En los Cabildos la mesa presidencial se adornará con un cubremesa de damasco grana, y sobre ésta se colocará un Crucifijo, dos candelabros y la campanilla, así como los Estatutos y recado de escribir. Tendrán voz todos los cofrades con las limitaciones que exija el buen orden y brevedad de las discusiones.

6.- Para celebrar el Cabildo en 1ª convocatoria será necesaria la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Si no fuese así, el Cabildo se celebrará en 2ª convocatoria con el número que concurra. Si por algún motivo los Cabildos Ordinarios no se celebraran o se modificara su convocatoria, ello será comunicado a la autoridad diocesana.

ARTÍCULO 25: ADOPCIÓN DE ACUERDOS EN EL CABILDO.

1.- Para tomar acuerdos en el Cabildo se requerirá la mayoría simple de los votos emitidos. En Estatutos

caso de empate decidirá el voto de calidad del Hermano Mayor.

2.- Para modificar los Estatutos, el Cabildo necesitará el acuerdo de los 2/3 de sus votos.

3.- Como norma general las votaciones serán públicas y nominales, menos aquellas relacionadas con los cofrades o con la elección del Hermano Mayor que serán secretas, así como cuando lo solicita algún miembro del Cabildo con derecho a voto.

4.- En los Cabildos se admitirá el voto por delegación. La representación o delegación será válida para el Cabildo para el que se expida, siendo nula cualquier delegación o representación genérica o indefinida. Constarán por escrito los datos del representado y su representante, firmados y rubricados por ambos, no pudiéndose acumular más de dos representaciones.

5.- De los asuntos tratados, el Secretario levantará Acta que deberá ser aprobada en el Cabildo siguiente por mayoría simple de los asistentes, siendo firmada a continuación por el Hermano Mayor, Secretario y todos los miembros asistentes con derecho a voto.

6.- En la elección de Hermano Mayor se admitirá el voto por correo, siendo necesario el uso de la papeleta y sobre facilitados por la Cofradía. Los dos votos se introducirán, junto a la fotocopia del DNI, en otro sobre que será remitido al Presidente de la Mesa Electoral. Si el Hermano Mayor es elegido en primera votación por mayoría absoluta, el segundo voto se destruirá sin ser abierto.

ARTÍCULO 26: JUNTA DE GOBIERNO. REQUISITOS.

1.- Los cargos de la Junta de Gobierno son gratuitos, honoríficos y de libre aceptación.

2.- Los requisitos para poder formar parte de la Junta de Gobierno son los siguientes:

- a) Ser miembro activo de la Cofradía con al menos tres años de antigüedad, del que conste que la servirá con la adecuada capacidad y con sentido cristiano y eclesial.
- b) No ejercer cargo de dirección en ningún partido político o asociación análoga, o de autoridad política ejecutiva nacional, autonómica, provincial o local.
- c) No pertenecer a la Junta de Gobierno de ninguna otra Cofradía o Hermandad penitencial.
- d) Los cargos de Secretario, Alférez y Mayordomo no podrán pertenecer a ninguna Hermandad o Cofradía de las consideradas tradicionalmente como de signo y color distintos a los de la nuestra.
- e) Estar al corriente del pago de sus cuotas.

ARTÍCULO 27: COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

Son competencias de la Junta de Gobierno:

1. Ejecutar los acuerdos del Cabildo que no se encarguen a una comisión o persona.
2. Preparar la Memoria y el Plan anual de actividades de la Cofradía.
3. Preparar el estado de cuentas del ejercicio económico anterior y el presupuesto siguiente para someterlo a aprobación del Cabildo.
4. Preparar el orden del día de los Cabildos.
5. Otorgar poderes notariales y delegar facultades necesarias para legitimar actuaciones respecto de terceros, así como otorgar poderes a profesionales para defender y representar

- a la Cofradía ante los Tribunales de Justicia.
6. Hacerse cargo de los inventarios de los bienes y de los documentos más relevantes de la Cofradía, que actualizados, le entregue la Junta de Gobierno saliente.
 7. Administrar los bienes de la Cofradía de acuerdo con lo establecido por el Cabildo, en consonancia con las normas del derecho.
 8. Tomar resoluciones que, aunque sean competencia del Cabildo, la urgencia y gravedad del caso aconsejen actuar con inmediatez, pero siempre con la obligación de dar cuenta de la resolución tomada al siguiente Cabildo que podrá reprobala.
 9. Rendir cuentas al Obispado Diocesano de la administración y del empleo de las limosnas y ofrendas recibidas.
 10. Autorizar la participación de las Hermandades y Cuadrillas en actos de otras Cofradías.
 11. Elaborar informes de cuantos asuntos considere oportunos para su posterior estudio y valoración por el Cabildo.

ARTÍCULO 28: DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

- 1.- La Junta de Gobierno se reunirá cuantas veces considere oportuno el Hermano Mayor o cuando lo pida 1/3 de sus miembros, y como mínimo con anterioridad a cada Cabildo.
- 2.- La forma de celebrar y convocar sus reuniones será establecida por la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 29: DE LA ELECCIÓN DEL HERMANO MAYOR DE LA COFRADÍA.

- 1.- Estando vacante el cargo de Hermano Mayor, y en todo caso cada cuatro años, se celebrará Cabildo General extraordinario para la preparación de elecciones, no pudiéndose tratar en dicho Cabildo otro tema que el señalado.
- 2.- En este Cabildo se constituirá la Junta Electoral y se especificarán los plazos y normas que regirán la elección del Hermano Mayor de la Cofradía.
- 3.- La organización y control de las elecciones corresponderá a la Junta Electoral, que estará compuesta por los siguientes miembros: el Secretario de la Cofradía como Presidente, un miembro de la Junta de Gobierno designada por ésta como secretario y un miembro de la Cofradía que no pertenezca a la Junta de Gobierno como vocal, designado por el Cabildo.
- 4.- Ningún candidato podrá formar parte de la Junta Electoral. En caso de que el Secretario de la Cofradía lo fuese, su puesto lo ocupará otro miembro de la Junta de Gobierno.
- 5.- El plazo de presentación de candidaturas ante la Junta Electoral será de treinta días naturales a contar desde el día de celebración del Cabildo Extraordinario preparatorio de elecciones.
- 6.- La aceptación o rechazo de candidaturas por la Junta Electoral se hará dentro de los tres días siguientes a la finalización del plazo anterior. La notificación a los candidatos se hará al día siguiente. En el supuesto de ser rechazada alguna de las candidaturas, por no cumplir los requisitos, habrá de ser motivada. Los candidatos podrán formular reclamaciones ante la Junta Electoral durante los tres días siguientes a la finalización del plazo de notificación. La Junta Electoral resolverá las posibles reclamaciones en los dos días siguientes al plazo anterior, exponiendo la proclamación definitiva de candidatos y comunicándolos a los miembros del Cabildo, al día siguiente de la resolución, siendo obligatoria la votación de los candidatos a Hermano Mayor en el seno de las Hermandades y Cuadrillas.

7.- La celebración de las elecciones tendrá lugar entre los quince y treinta días siguientes a la proclamación definitiva de los candidatos.

ARTÍCULO 30: DE LOS REQUISITOS PARA SER HERMANO MAYOR DE LA COFRADÍA.

Podrán presentarse a esta elección todos los hermanos activos que lo deseen, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Los que se exigen para ser miembro de la Junta de Gobierno.
- b) Tener una antigüedad de al menos cinco años, ininterrumpidos como hermano activo.
- c) Ser avalado por al menos 1/5 de los miembros del Cabildo con derecho a voto.
- d) No pertenecer a ninguna Hermandad o Cofradía de las consideradas tradicionalmente como de signo y color distintos a los de la nuestra.

ARTÍCULO 31: PROCLAMACIÓN DEL HERMANO MAYOR DE LA COFRADÍA.

1.- En el Cabildo extraordinario convocado al efecto, sus miembros elegirán al Hermano Mayor de entre los candidatos propuestos por la Junta Electoral y su voto será el que haya decidido su Hermandad o Cuadrilla mediante la pertinente votación realizada al efecto. Los candidatos podrán exponer sus intenciones y proyectos tanto en el Cabildo como en las asambleas celebradas al efecto por las Hermandades y Cuadrillas si así lo desean.

2.- Será proclamado Hermano Mayor el candidato que obtenga la mayoría absoluta de los votos en la primera votación. Si no resultará ninguno elegido se procederá a una segunda votación en la que será suficiente la mayoría relativa de los votos emitidos. En caso de empate en el resultado de la votación, será proclamado el candidato con mayor antigüedad ininterrumpida en la Cofradía. De haber coincidencia en la antigüedad se proclamará al de mayor edad.

3.- Caso de presentarse un único candidato, necesitará la mayoría simple de los votos emitidos para ser nombrado Hermano Mayor.

4.- Caso de no existir candidato alguno a la elección o no resultar ninguno elegido, continuará provisionalmente la misma Junta de Gobierno hasta que en nuevas elecciones, que tendrían lugar en un plazo máximo de 60 días, se elija Hermano Mayor.

5.- El Hermano Mayor ostentará su cargo por un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegido por una única vez consecutiva.

6.- La elección del Hermano Mayor y la designación de los demás miembros de la Junta de Gobierno será válida cuando sea confirmada por el Obispo de la Diócesis, momento en que cesarán los anteriores cargos.

7.- El Hermano Mayor, no podrá ostentar otros cargos en la misma, ni en sus Hermandades y Cuadrillas.

8.- Durante los actos oficiales de Semana Santa el Hermano Mayor vestirá traje negro con la insignia de la Cofradía, o el traje oficial de la Hermandad del Santo Sepulcro. Presidirá la procesión del Viernes Santo delante de Nuestra Señora de la Soledad.

9.- Una vez cesada la Junta de Gobierno y constituida la nueva, se levantará y firmará por las dos

partes un acta de entrega de todos los bienes y documentos pertenecientes a la Cofradía y se ratificará la toma de posesión en una Eucaristía.

ARTÍCULO 32: DE LAS FUNCIONES DEL HERMANO MAYOR DE LA COFRADÍA.

1.- El Hermano Mayor de la Cofradía ostenta la representación legal de la misma y le corresponden las siguientes funciones:

- a. Presidir y dirigir los Cabildos y las reuniones de la Junta de Gobierno, y cuando lo crea conveniente, asistir a las Juntas que celebren las distintas Hermandades y Cuadrillas de la Cofradía, así como los actos que organicen.
- b. Ordenar la convocatoria y señalar el orden del día de las reuniones del Cabildo y de la Junta de Gobierno, según establecen estos Estatutos.
- c. Autorizar con su firma las actas y demás documentos de la Cofradía.
- d. Dirimir con su voto de calidad en caso de empate.
- e. Comunicar al Obispo Diocesano los miembros de la Junta de Gobierno para su confirmación, así como el estado anual de cuentas, el cambio de domicilio social, las modificaciones de los Estatutos y la extinción de la Cofradía.
- f. Velar por el cumplimiento de los Estatutos.
- g. Promover y fomentar los fines, actos y actividades propias de la Cofradía.
- h. Asistir a los diferentes actos de culto que organice la Cofradía.
- i. Custodiar el patrimonio de la Cofradía.
- j. Designar al Mayordomo y Secretario de entre los miembros de la Cofradía.
- k. Resolver por razones de urgencia asuntos de la Cofradía de los cuales dará posteriormente cuenta al Cabildo.

2.- La falta del Hermano Mayor será sustituida por el Alférez, en su defecto por el Mayordomo y en su defecto por el Secretario u otro miembro de la Junta de Gobierno.

3.- La falta simultánea del Hermano Mayor y del Alférez, serán sustituidas, respectivamente, por el Mayordomo y el Secretario, y las de éstos por quien designe la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 33: CESE DEL HERMANO MAYOR.

El Hermano Mayor cesará en sus funciones por una de estas causas:

- 1.- Por cumplimiento del plazo para el que fue elegido.
- 2.- Por imposibilidad física o moral permanente en el desempeño del cargo.
- 3.- Por renuncia.
- 4.- Por acuerdo del Cabildo, que deberá ser por mayoría absoluta, pudiendo el cesado interponer recurso ante la autoridad diocesana, que decidirá sobre el caso después de oír las alegaciones del afectado.

ARTÍCULO 34: EL ALFÉREZ.

1.- El Alférez será el Vice-Hermano Mayor de la Cofradía y sustituirá al Hermano Mayor en todos los actos, grados y atribuciones que le son propias. En caso de cese del Hermano Mayor por causa distinta a la expiración de su mandato, se hará cargo de este servicio y deberá convocar elecciones dentro del plazo máximo de sesenta días.

2.- En los actos oficiales acompañará al Hermano Mayor, a su derecha, y en la Procesión portará el Gallardete de la Cofradía en la cabecera de la misma.

3.- En sus ausencias será sustituido por el Mayordomo.

ARTÍCULO 35: EL MAYORDOMO.

El Mayordomo, como contador de la Cofradía, tiene las siguientes funciones:

- 1.- Custodiar todas las alhajas, ropas, efectos y caudales de la Cofradía, que recibirá bajo inventario que tendrá siempre actualizado, asimismo tendrá copia de los inventarios de las Hermandades y Cuadrillas que éstas le entregarán actualizados cada dos años.
- 2.- Llevar los libros de cuentas de la Cofradía que constarán en un libro de caja y otros auxiliares, con las partidas detalladas de la misma manera que en el presupuesto.
- 3.- Presentar el estado de cuentas y el presupuesto anual de la Cofradía para su aprobación en el Cabildo del Buen Pastor.
- 4.- El cobro de las limosnas, cuotas y otros ingresos y el pago de gastos de la Cofradía.
- 5.- Tener los justificantes de ingresos y gastos del ejercicio económico a disposición de los cofrades que deseen consultarlos, previa solicitud a través de su Hermandad o Cuadrilla.
- 6.- Asistir con el Hermano Mayor a todos los actos oficiales. En la Procesión acompañará con báculo a la imagen del Santo Sepulcro a la derecha de su Hermano Mayor.

ARTÍCULO 36: EL SECRETARIO.

El Secretario de la Cofradía, que lo será también de la Junta de Gobierno, tiene las siguientes funciones:

- 1.- Convocar por orden del Hermano Mayor las reuniones del Cabildo y Junta de Gobierno.
- 2.- Levantar actas de las reuniones de los órganos de gobierno de la Cofradía, donde consten los temas tratados y los acuerdos alcanzados, firmándolas junto al Hermano Mayor y los demás miembros del Cabildo.
- 3.- Certificar documentos de la Cofradía con el visto bueno del Hermano Mayor.
- 4.- Custodiar los estatutos y documentos de la Cofradía que deberá presentar cuando le sean requeridos. Cuidará del archivo y llevará un inventario actualizado con los documentos más relevantes, de los que debe existir copia autenticada deposita en la Iglesia de Nuestra Señora de Guadalupe para el caso de extravío u otra emergencia.
- 5.- Llevar el registro de altas y bajas de los miembros de la Cofradía.
- 6.- Acompañar al Hermano Mayor en todos los actos oficiales. Su lugar en la Procesión es a la izquierda del Hermano Mayor.
- 7.- Redactar la memoria que debe ser presentada anualmente al Cabildo.
- 8.- Llevar al día la correspondencia oficial, cartas y todos cuantos documentos ordene la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 37: DE LOS VOCALES.

De entre los miembros de la Junta de Gobierno se nombrarán al menos los siguientes vocales:

- 1.- Vocal de Culto y Evangelización.
- 2.- Vocal para los actos Caritativos y Sociales.
- 3.- Vocal de Protocolo.
- 4.- Vocal de Asuntos Económicos.
- 5.- Los miembros de la Junta de Gobierno sin cargo específico tendrán la consideración de vocales y podrán ser nombrados para colaborar en el buen desarrollo de la labor de cualquiera de los cargos de la misma.

ARTÍCULO 38: DE LAS/OS CAMARERAS/OS.

Serán funciones de las Camareras:

- 1.- Vestir las Imágenes para la procesión o cualquier otro acto que se organice.
- 2.- Cuidar y conservar las ropas de las Imágenes.
- 3.- Colaborar con los Hermanos en la preparación y adorno del trono de la imagen titular en los actos de culto que se organicen.

ARTÍCULO 39: DEL CAPELLÁN O CONSILIARIO DE LA COFRADÍA.

- 1.- El Capellán de la Cofradía será el Párroco de la Iglesia de Nuestra Señora de Guadalupe, salvo disposición contraria del Obispo Diocesano.
- 2.- El Capellán asistirá a los Cabildos y a las reuniones de la Junta de Gobierno, con voz y sin voto, teniendo derecho de veto en cuestiones que se refieran a la fe.
- 3.- Las funciones del Capellán son fundamentalmente la animación espiritual de los miembros de la Cofradía, contribuir a que ésta mantenga siempre su naturaleza y finalidades eclesiales y fomentar la participación de la misma en los planes pastorales diocesanos de acuerdo con los objetivos de la Cofradía. Asimismo desarrollará siempre su misión de conformidad con las orientaciones pastorales, parroquiales o interparroquiales.

TÍTULO VI

DEL PATRIMONIO Y BIENES DE LA COFRADÍA

ARTÍCULO 40: DEL PATRIMONIO E INVENTARIO.

El patrimonio de la Cofradía está integrado por todos los bienes que posee en imágenes, enseres, documentos, monedas y otros debidamente inventariados, teniendo plena autonomía en todos sus actos administrativos y económicos, ateniéndose a cuanto establece el libro V del Código de Derecho Canónico. Para ello existirá un Libro de Inventario bajo la custodia del Mayordomo y se renovará y someterá a aprobación al menos cada cuatro años.

ARTÍCULO 41: DE LOS INGRESOS.

Los ingresos de la Cofradía estarán constituidos por las cuotas de las Hermandades y Cuadrillas, limosnas, donativos y otros ingresos extraordinarios que se puedan producir. Se destinarán a cubrir los gastos procesionales y de culto, así como las atenciones sociales y actos de caridad. Cada Hermandad o Cuadrilla hará efectiva al Mayordomo, antes del Cabildo del Viernes de Dolores de cada año, la cantidad aprobada por el Cabildo.

ARTÍCULO 42: DEL TRASPASO DEL PATRIMONIO.

Cuando la Junta de Gobierno sea renovada, firmarán el Inventario y los libros de Caja las juntas saliente y la entrante, a la que se hará entrega de los mismos y de todo el patrimonio de la Cofradía para su debida custodia y transmisión, levantando acta del acto de transmisión.

ARTÍCULO 43: DE LOS BIENES

La Cofradía podrá adquirir, retener, administrar y enajenar bienes temporales, de acuerdo con los Estatutos y el Derecho Canónico vigente. Para adquirir bienes temporales podrá contar con donaciones, herencias o legados, cuotas de los hermanos, subvenciones, etc.

TÍTULO VII

FACULTADES DE LA AUTORIDAD ECLESIÁTICA

ARTÍCULO 44: FACULTADES

Corresponde al Obispo Diocesano:

- 1.- El derecho de visita e inspección de todas las actividades de la Cofradía.
- 2.- La aprobación definitiva de las cuentas anuales de la Cofradía en las que debe quedar exactamente reflejado el empleo de las ofrendas y limosnas recibidas.
- 3.- La confirmación en su cargo del Hermano Mayor, así como de los demás miembros de la Junta de Gobierno.
- 4.- La aprobación de las modificaciones de los Estatutos y su interpretación.
- 5.- La disolución de la Cofradía de acuerdo con el derecho Canónico.
- 6.- Conceder la licencia necesaria para la enajenación de los bienes de la Cofradía de acuerdo con las normas del derecho canónico vigente.
- 7.- Las demás facultades que el derecho Canónico vigente le atribuya.

TÍTULO VIII

DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS, DEL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO Y DEL PROTOCOLO

ARTÍCULO 45: DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS.

La modificación de los Estatutos deberá ser acordada en Cabildo General Extraordinario, al menos por los 2/3 tercios del mismo. Las modificaciones, una vez acordadas por la Cofradía, precisan para entrar en vigor la aprobación del Obispo Diocesano.

ARTÍCULO 46: DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO.

1.- La Cofradía redactará un Reglamento de Régimen Interno donde se recogerán las faltas y sus posibles sanciones, siendo la Junta de Gobierno la responsable de su aplicación con el visto bueno del Cabildo General.

2.- Cada Hermandad y Cuadrilla redactará un Reglamento de Régimen Interno, en cumplimiento de las reglas que emanan de los presentes Estatutos y la tradición cofradera, debiendo ser sometidos a la aprobación del Cabildo General de la Cofradía.

ARTÍCULO 47: DEL PROTOCOLO DE LA COFRADÍA.

La Cofradía actualizará su Protocolo, que recogerá la tradición cofradera así como las necesarias adaptaciones para el buen desarrollo de sus actos. Será la Junta de Gobierno la encargada proponer, cuando lo estime necesario, las modificaciones o adaptaciones para su aprobación por el Cabildo General.

TÍTULO IX

DE LA EXTINCIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA COFRADÍA

ARTÍCULO 48: DE LA DISOLUCIÓN.

La Cofradía podrá extinguirse por decisión del Cabildo General en reunión extraordinaria para tal efecto, será necesario tomar dicho acuerdo al menos por los 2/3 de los miembros del Cabildo. Así mismo podrá se suprimida, por causas graves, por decisión del Obispo Diocesano, después de oír al Hermano Mayor y la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 49: DESTINO DE LOS BIENES.

En caso de disolución de la Cofradía:

1.- Los bienes quedarán depositados en la Parroquia de Nuestra Señora de Guadalupe, previo inventario detallado de todos los enseres, del cual se harán tres copias, que serán firmadas por el Párroco de Guadalupe, el último Hermano Mayor de la Cofradía y el Presidente de la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Baena. Los bienes inventariados no podrán ser vendidos, enajenados ni prestados a otras Hermandades o Cofradías. Si se reorganizase de nuevo esta Cofradía, los bienes revertirían a la misma.

2.- Todos los documentos del archivo de la Cofradía se incorporarán al de la Parroquia de Ntra. Señora de Guadalupe. El Párroco, de acuerdo con el Obispo de Córdoba, destinará el dinero efectivo a fines caritativos, de los que al menos una tercera parte se destinará a las Dominicas del Convento de Madre de Dios de Baena, que son hermanas de honor de esta Cofradía.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera.- Los Estatutos y Reglamento de Régimen Interior de la Cofradía prevalecerán sobre cualquier Reglamento Interno de las Hermandades y Cuadrillas.

Segunda.- El Reglamento de Régimen Interior de la Cofradía, marcará el orden y la disciplina que han de regir en la misma y el Libro de Protocolo y Ceremonial recogerá con detalle la organización de todos los actos.

Tercera.- Los casos que puedan presentarse y que no se encuentren recogidos en los presentes Estatutos, ni en el Reglamento de Régimen Interior, ni en el Libro de Protocolo y Ceremonial, serán interpretados según los usos y costumbres, en cuanto no se opongan a las normas canónicas vigentes.

Cuarta.- Las Hermandades y Cuadrillas establecerán en su Reglamento de Régimen Interno la composición de sus Juntas Directivas, los requisitos para formar parte así como el proceso electoral a seguir, todo ello de acuerdo con lo establecido en el Título V de estos Estatutos. Al final de cada proceso electoral el Secretario de la Hermandad o Cuadrilla remitirá una certificación al Secretario de la Cofradía, para que éste con el visto bueno del Hermano Mayor traslade la correspondiente propuesta de nombramiento al Obispado. Los nombrados tomarán posesión cuando sean confirmados por la autoridad Diocesana.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.- Quedan derogados los anteriores Estatutos de esta Cofradía. Asimismo quedan sin efecto todos los acuerdos, usos y costumbres que se opongan a lo aquí establecido, debiéndose actualizar el Protocolo para adaptarlo a las presentes disposiciones.

Segunda.- Una vez sancionados estos Estatutos por la Autoridad Diocesana, y recibidos por la Cofradía, se convocarán elecciones a Hermano Mayor de la misma y se renovará su Junta de Gobierno en los plazos establecidos por estos Estatutos.

Los presentes Estatutos, que sustituyen a los aprobados el 10 de junio de 1992 se han redactado en cumplimiento de lo dispuesto por el Obispado de la Diócesis para su adaptación al Estatuto Marco para las Hermandades y Cofradías, respetando la tradición y el centenario “protocolo y ceremonial cofradiero”, con la devoción al Dulce Nombre de Jesús y fraternal espíritu de hermandad.

EL HERMANO MAYOR

EL SECRETARIO

Fdo.- Antonio Linares Baena

Fdo.- Jesús Alba Serrano

LA ALFÉREZ

EL CAPELLÁN

EL MAYORDOMO

Fdo.- Francisca Gómez Luque

Fdo.- Juan Huertas Palma

Fdo.- Liborio Muñoz García